



Boletín Extraordinario. 2 Ed. Proyecto de Reforma Tributaria

Noviembre

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO



NUEVO PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO ABREVIADO: LIQUIDACIÓN PROVISIONAL (ART. 223)

El P.L. propone la figura de la Liquidación Provisional, para agilizar y definir en corto tiempo la situación de un contribuyente respecto del incumplimiento en las obligaciones sustanciales y formales para: i) la modificación de la declaración (inexactos), y/o ii) la determinación del importe del impuesto para el no declarante (omisos) y/o (iii) imposición de sanciones, ocurridas en uno o más periodos gravables con el mismo impuesto u obligación incumplida.

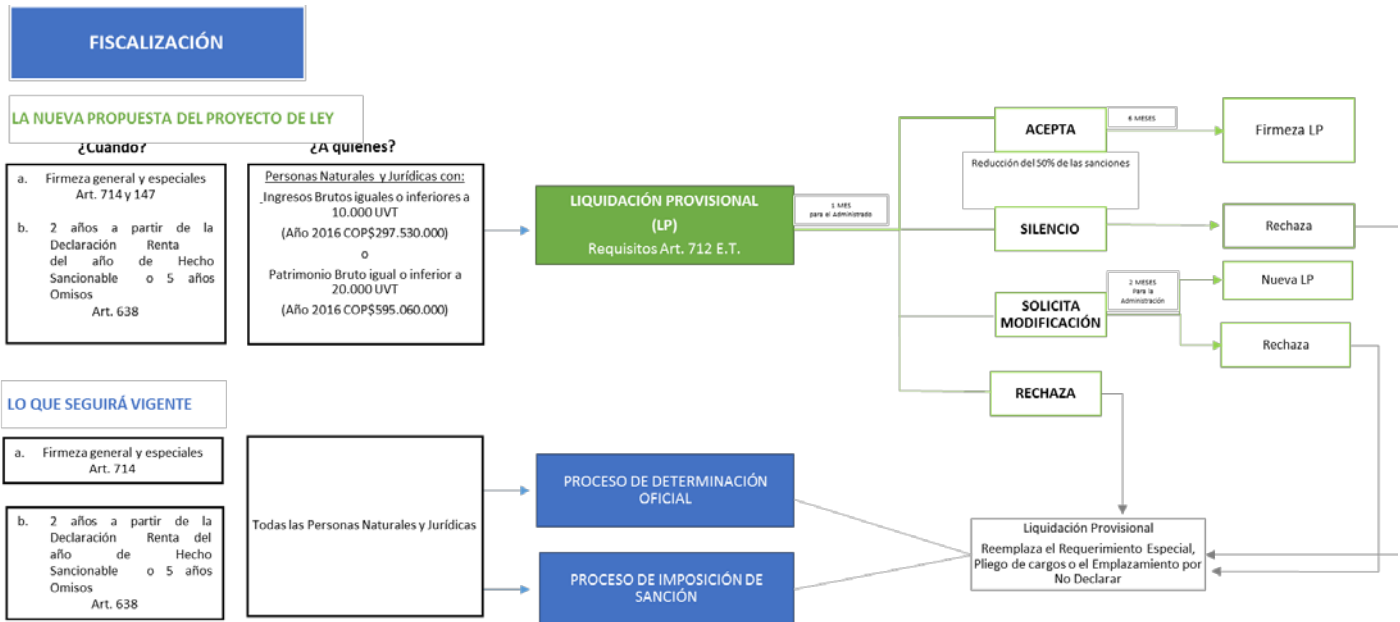
Esta figura se encuentra actualmente contemplada por el E.T. (Art. 764), para los casos de omisiones en la presentación de la declaración tributaria; con la modificación que se plantea, se plasmaría como herramienta útil para determinar los mayores impuestos, gravámenes, retenciones, anticipos, sobretasas, sanciones, entre otras, que tienen cuestionamientos de inexactitud o están indebidamente liquidados.

Según la exposición de motivos¹, la finalidad de esta liquidación provisional es abreviar la etapa de fiscalización (cuatro meses), con lo cual se espera liberar la capacidad operativa de la DIAN para así enfocar los recursos a las investigaciones de mayor complejidad.

Como puntos de interés se observa que la firmeza de la liquidación provisional aceptada sea con la presentación de la declaración (omisos) o corregida (inexacto), en ocasión de la liquidación oficial provisional, es de seis (6) meses a partir de la fecha de corrección o presentación; las sanciones impuestas en la Liquidación Provisional que sea aceptada, se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor resultante y la sola notificación de la liquidación suspende los términos de firmeza de los procesos de determinación, aforo, o sancionatorios, por seis meses.

Esta figura se ha implementado en legislaciones como la española (artículo 101.2 de la Ley General Tributaria, donde la Administración Tributaria tiene la facultad de remitir una declaración tributaria de oficio, cuando determine inconsistencias u omisiones en las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

A continuación, por considerarlo de interés, sintetizaremos el nuevo proyecto de proceso abreviado:



¹ Véase Pág. 174 de la exposición de motivos.

Contactos

Socio Director Tax & Legal

Diego Franco
dfranco@deloitte.com

Socios Tax & Legal Colombia

Mario Andrade
maandrade@deloitte.com

John Mario Parra
jparra@deloitte.com

Julian Moreno
jmoreno@deloitte.com

Magday Pérez
mperezfranco@deloitte.com

Diego Cubillos
dcubillos@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, conéctese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.

© 2016. Para mayor información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.